ne

su generoso acto de despren-
dimiento.—

Sección Capital.—

15.128 E/916. Confirmar en la tercera categoría a la maestra interina de la escuela de niños débiles del Parque Lezama, señora Francisca Díaz de Alvarez.— Confirmando en la 3ª categoría a la maestra interina Sra de Alvarez.—

—No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las siete y diez p. m.—

Angel Gallardo

José de San Martín

Sesión 35.—

Día 2 de mayo de 1917.—

En Buenos Aires a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos diez y siete, siendo las cinco y treinta p. m., reunidos en la Sala de Sesiones del

Consejo Nacional de Educación, los Señores Vice Presidente Dr Abel Ayerza, Vocales Profesor Normal D. Jorge A. Boero, Dres Marcelino Herrera Vegas y Juan P. Ramos, bajo la Presidencia del Dr Dn Angel Gallardo, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.—

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.—

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Sección Capital.—

1097 — Nombrando director de la escuela elemental n. 6 del C. E. 8°; al Sr Daniel F. Brunati.—

8° — Nombrar director para la escuela elemental n. 6 del Consejo Escolar 8° al actual vice-director de la citada escuela, señor Daniel F. Brunati, en reemplazo del señor José A. Natale, que pasó a otro puesto.—

2391 — Nombrando maestra de 3a categoría para la es-

16° — 1°. Nombrar maestra de tercera categoría para la escuela n. 10 del Consejo Escolar 16°, a la maestra normal, Srta Estefanía Barrios.—

2°.- Desestimar la terna elevada para el nombramiento de una maestra con destino a la escuela n°7 del mismo Distrito, por no contar con la inscripción reglamentaria.-

...cuela 10 del C. E. 16° a la Mt. N. Estefanía Barrios, y desestimando la terna para la escuela 7 por falta de inscripción

3501 6° No hacer lugar a la propuesta de locación de la casa Saavedra n° 1039/41 (Distrito 6°) por resultar excesivo el precio del alquiler que se pretende.-

No haciendo lugar a la propuesta de locación de la casa Saavedra 1039 al 41 (C. E. 6°)

1536 V/914. 1°.- Disponer que la escuela n° 25 del Consejo Escolar 12° sea de categoría elemental de niñas, la que de acuerdo con los términos de la ley, los reglamentos y las prácticas vigentes puede recibir varones en la cantidad que las exigencias de la localidad reclamen.

2°.- Aceptar la renuncia que presenta la Srta. Dolores Suarez Inzaurraga, directora de la escuela infantil n° 19 del citado Consejo, del ascenso a directora de la escuela elemental n° 25 del mismo Distrito otorgado en sesión de 5 de

Determinando la categoría de elemental de niñas a la escuela 25 del C. E. 12°; aceptando la renuncia al ascenso concedido a la Srta Inzaurraga y nombrando en su reemplazo a la Srta de Fuentes.—

marzo ppdo.-

3º- Nombrar directora para la escuela elemental nº 25 del Consejo Escolar 12º y en reemplazo de la Srta Inzaurraga, a la actual directora de la escuela infantil nº 21 del citado Consejo, Sra Margarita F. Pozzo de Fuentes.-

Facultando a la Presidencia para resolver un pase de maestra a fin de llenar la vacante dejada en la escuela 17 del C. Escolar 11º, por cesantía de la Sra de Villanueva.-

Facultar a la Presidencia para que resuelva este asunto, relativo al pase de una maestra cuyos servicios son innecesarios en una escuela, para llenar la vacante producida por cesantía de la señora Carmen Davalos de Villanueva de la escuela nº 17 del Consejo Escolar 11º y aprobación de servicios de la suplente.-

Aceptando la renuncia del Inspector Seccional de 1ª de la Capital Sr Carlos N. Vergara, y nombran-

1º.- Aceptar la renuncia presentada por el Inspector Seccional de primera categoría de las escuelas de la Capital, profesor Dr Carlos N. Vergara, en vista de haberse acogido a los beneficios de la Jubilación, y darle las gracias por los

		servicios prestados.— 2°—Nombrar Inspector Seccional de primera categoría y en reemplazo del Dr. Vergara que renunció, al actual Inspector Seccional de segunda Dr. José Rezzano, con la asignación mensual de setecientos pesos moneda nacional.—	„ do en su reemplazo al de 2ª Sr. José Rezzano.—
2166	8°	1°.—Justificar las inasistencias en que ha incurrido la directora de la escuela n°10 del Consejo Escolar 8°, Sra Clelia González de Bozzetti, desde el 24 de febrero ppdo solamente cuarenta y cinco días con goce de sueldo y acordarle licencia sin goce de él, hasta el 16 de julio próximo (enfermedad), debiendo ser examinada nuevamente a la expiración de éste plazo.— 2°—Nombrar directora suplente de la escuela elemental n°10 del Consejo Escolar 8°, a la actual directora de la escuela infantil n°9 del mismo Distrito, Srta Josefa Correa Larguía	Justificando inasistencias y concediendo licencia a la directora de la escuela n°10 del C. E. 8° Sra de Bozzetti. Se nombra para substituirla a la Srta Josefa Correa Larguía.—

m

mientras dure la ausencia de la titular señora de Bozzetti.—

3629 Nombramientos de maestras para las escuelas que se indican del C. E. 2°.—

2° 1°—Nombrar maestras de segunda categoría para las escuelas del Consejo Escolar 2°; que a continuación se menciona, a las profesoras normales:

—Marta Isabel Loveira—para la escuela n° 6 por creación de un nuevo grado.—

Sara Bethencourt—para la escuela n° 14, por aumento de inscripción.—

2°—Nombrar maestra de tercera categoría para la escuela n° 6 del Consejo Escolar 2°, a la maestra normal Ramona Aurea López Arocena, por aumento de inscripción.—

3121. Nombrando vice-directora de la escuela n° 3 del C.E. 3° a la Srta de Leivar.

3° —Nombrar vice-directora para la escuela n° 3 del Consejo Escolar 3°, a la actual maestra de primera categoría de la citada escuela, Srta Adela M. Leivar, en reemplazo de la Srta María Balech que se jubiló.—

5932 8/916. 1°—Acordar el pase que

solicita la maestra de la escuela n° 8 del Consejo Escolar 8°, Srta María Velasco y Arias, debiendo la Inspección Técnica de la Capital indicar la escuela adonde hay vacante para darle ubicación a la citada señorita.—

2°.- Llamar la atención de la mencionada maestra señorita Velasco y Arias, por haber resistido el cumplimiento de una resolución del expresado Consejo Escolar

Concediendo pase a la maestra de la escuela 8 del C. E. 8° Srta de Velasco y Arias y llamándole la atención por haber resistido una órden del C. Escolar.

1174 D. 1°.- Adoptar la medida propuesta por el señor Asesor Letrado en su informe de abril 26 último, poniéndose en consecuencia, que la máquina de escribir que falta en la Dirección General de Arquitectura y de que se dá cuenta en estas actuaciones, se descargue de las existencias de dicha oficina.—

2°.- Volver este expediente a la Dirección Adminis—

Descargando del inventario de Dirección General de Arquitectura una máquina de escribir, y dando trámite al expediente.

trativa para que proceda de conformidad con el 2° párrafo de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.-

2005 Dando la efectividad en los cargos a varios maestros de la escuela 14 del C. E. 2° nombrados con carácter condicional.-

2°. Dar efectividad en sus cargos, a los siguientes maestros normales, nombrados maestros de tercera categoría con carácter condicional para la escuela n° 14 del Consejo Escolar 2°, por decreto de 14 de marzo ppdo.-

Srtas Emilia Martos, Etelvina Emilia Tremosa, María Elena Miguel Argentina Astorri, Valentina Ribero Duffy y Braulio Antonio Ibañez.-

3437 Reservando la consideración de una terna para la escuela 4 del C. Escolar 3°

3°.- Reservar la consideración de la terna elevada por el Consejo Escolar 3° para el nombramiento de una maestra con destino a la escuela n° 4 de su dependencia, hasta tanto se resuelva el proyecto sobre refundición de grados que en breve elevará la Inspección Técnica General.-

Buenos Aires, mayo 2 de 1917.-

Habiéndose terminado este libro de Actas, se continúa la sesión Nº 35, celebrada en la fecha, en el libro de Actas Nº 4.-

[illegible]

3245 Autorizando obras en la escuela n° 1 del C. Escolar 18° por $ 698 m/n.	18°	Autorizar las obras de reparaciones del edificio ocupado por la escuela n° 1 del Consejo Escolar 18° (calle Flores 3869) dentro del gasto de seiscientos noventa y ocho pesos moneda nacional que las mismas importarán ejecutándolas por administración conforme al presupuesto agregado al expediente.—
853 Autorizando el aumento de obra en la escuela Piedras 860 por $ 103.50.—	30/916.	Autorizar el aumento de obra solicitado para la escuela fiscal calle Piedras 860, por valor de ciento tres pesos con cincuenta centavos m/n, en razón de ser indispensable para la completa terminación del trabajo que se ejecuta actualmente de conformidad a lo resuelto por el H. Consejo con fecha 7 de abril del año ppdo.—
3030 Pago de honorarios al procurador Sr Burgueño por $ 160 m/n	O.	Pagar por Dirección Administrativa, la suma de ciento sesenta pesos m/n, a don Pedro C. Burgueño, apoderado del H. Consejo ante los juzgados de Paz de

m

la Capital, como honorarios por la intervención que ha tenido en diversos asuntos por infracciones a la Ley 4661 con imputación a la cuenta "Depósitos Judiciales".—

3628 Disponiendo la refundición de grados en la escuela nº 11 del C. Escolar 12º; si no se aumenta la inscripción.—	12º	Pasar este expediente a la Inspección Técnica General para que, de acuerdo con lo establecido por decreto de 23 de marzo ppdo. proceda a la refundición de grados en la escuela nº 11 del Consejo Escolar 12º para la que se solicita el nombramiento de una maestra, o adopte las medidas necesarias para aumentar su inscripción.—
2845 Dando trámite a la terna propuesta para la escuela 3 del C. E. 6º.	6º	Pasar a informe de la Inspección Técnica General a los efectos indicados por Estadística, la terna elevada por el Consejo Escolar 6º para proveer la vacante de maestro existente en la escuela nº 3 de su dependencia.—
11.828 Devolviendo	12/916.	1º.— Devolver al Consejo Escolar 12º, la terna eleva

da por expediente 812.-12°
1917, para proveer la vacante de director de la escuela n° 26 de su dependencia (Sud-América 690).-
2°.- Dar vista al vice-director de la escuela n° 22 del C. Escolar 12° señor Pedro Pascual Fernández, de las actuaciones promovidas y que motivaron el apercibimiento impuesto en sesión del 11 de abril ppdo.-

al C. Escolar 12° la terna para director de la escuela 26, y dando vista de actuaciones al vice- de la n. 22, Sr. Fernández.-

3341 10° Se dictó por unanimidad de votos, la siguiente resolución:

Vistas las observaciones formuladas por varios C. E. E. a la resolución del Consejo Nacional de Educación de fecha 16 de marzo, comunicada por la hoja volante n° 12, sobre reglamentación de ternas para el nombramiento de maestros, teniendo en cuenta el informe de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales de fecha 26 de abril último, y reconociéndose unánimemente el propósito elevado y moralizador

Determinando el procedimiento que se seguirá en la formación de ternas para maestros de grados en las escuelas de la Capital.-

m

que inspira dicha resolución y su eficacia para designar los candidatos de mejores antecedentes, aunque se discrepa respecto de ciertas disposiciones de forma sosteniendo algunos Consejos que el Consejo Nacional de Educación no puede limitar las atribuciones que la ley de educación confiere a los mismos de formular ternas para la provisión de puestos vacantes; y

Considerando:

Que la facultad del Consejo Nacional de Educación para reglamentar las prescripciones de la ley 1420 no puede ponerse en duda y que ha sido ejercitada en la reglamentación de ternas para directores y vice-directores, sin protesta alguna.-

Que concordando todos en el propósito fundamental de asegurar las mejores designaciones y de eliminar en cuánto sea posible la influencia perturbadora

de las recomendaciones y las preferencias persona_les que suele dar lugar a fa_voritismo perjudiciales pa_ra la marcha de las escue_las y posponen injustamen_te a muchos candidatos de valía, el Consejo Nacional de Educación no tiene la pretensión de ser infali_ble en la fijación de los pro_cedimientos para alcan_zar ese fin y admite sin violencia que sus resolu_ciones son susceptibles de perfeccionarse paulatina_mente con la colaboración ilustrada de quienes están llamados a llevarla a la práctica;

—Modificar la resolución de 16 de marzo ppdo sobre regla_mentación de ternas para el nombramiento de maes_tros, en la forma siguiente:

—Artículo 1°.- Desde la fe_cha las ternas para lle_nar vacantes en las escue_las de la Capital, se for_marán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

(a) Todo candidato presen_

tará en las Secretarías de los C. C. E. E. un certificado en que consten su título, el promedio de sus clasificaciones y el concepto que haya merecido en el establecimiento en que cursó sus estudios, el certificado médico de buena salud, los certificados de servicios docentes prestados en la enseñanza pública y privada o como suplente en escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación y de cualquier otro antecedente que pueda abonar su aptitud y buena conducta.–

(b) Los Consejos Escolares anotarán esos antecedentes en un registro especial, bajo la firma y responsabilidad del Secretario, en cada caso, registro que será exhibido a cada candidato en cualquier momento que lo solicite.

Artículo 2º– A los efectos de la inscripción en ese registro y con el fin de establecer de una manera

uniforme una base de apreciación entre los diversos candidatos, tendrán los siguientes valores numéricos los diferentes elementos de juicio que entran en la calificación objetiva de un aspirante a maestro:

(a) El título de profesor normal se anotará con el valor de 4.-

El título de maestro normal se anotará con el valor de 2.-

(b) La clasificación de "sobresaliente" (10) se anotará con el valor de 5.-

La clasificación de "distinguido" (8 y 9) se anotará con el valor de 4.-

La clasificación de "bueno" (6 y 7) se anotará con el valor de 3.-

La clasificación de "regular" (4 y 5) se anotará con el valor de 1.-

(c) El concepto general de "muy bueno", se anotará con el valor de 6.-

El concepto general de "bueno" se anotará con el valor de 4.

El concepto general de "regular se anotará con el valor

de 1.-

Artículo 3º.- Las ternas que eleven los C.C.E.E. se formarán colocando en primer término a los candidatos que reunan el mayor número de puntos y tengan mejores antecedentes a juicio de dichos Consejos, en cuyo caso indicarán cuales son esos antecedentes.- Cuando exista igualdad completa de condiciones se dará preferencia a la antigüedad de la inscripción en el Consejo respectivo.- El segundo y el tercer lugar de la terna corresponderán a los que le sigan en órden de mérito, quienes ocuparán el primer término en las ternas siguientes, (derecho que corresponderá tambien al primer término de la terna en caso de no ser nombrado) y así sucesivamente en órden decreciente de mérito.-

Artículo 4º.- En vista del notorio exceso de diplomados en la Capital y de su escasez en otras regiones

del país, se recomienda a los C. C. E. E. dén preferencia en sus ternas, en igualdad de las demás condiciones, a los diplomados de la Capital y aún a los radicados en el Distrito o próximos a él para facilitar la regularidad de la asistencia.-

Artículo 5º.- Un candidato no puede anotarse a la vez en más de tres Consejos Escolares, siendo nula toda propuesta que lo beneficie, en caso de haberlo hecho en mayor número de Consejos.

Artículo 6º.- Los candidatos que hayan prestado servicios anteriores en escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación por un tiempo mayor de dos años en la Capital y de cinco en territorios y provincias, no habiendo transcurrido cinco desde su salida y con un buen concepto personal y profesional que ellos comprobarán previamente, tendrán de

recho a ocupar el primer lugar de una terna en el Consejo en que se inscriban, con preferencia a todo otro candidato, siempre que su salida anterior haya sido causada por renuncia que no afectara sus condiciones de maestro.-

Artículo 7º- Todo candidato que considere violadas en su perjuicio en la formación de una terna ya elevada las actuales disposiciones tendrá derecho a presentarse en queja al Presidente del H. Consejo Nacional, quien requerirá del Consejo Escolar respectivo todos los antecedentes del caso para poder establecer las responsabilidades a que hubiere lugar. Si la denuncia resulta infundada el candidato será excluido del registro de inscripción de ese Consejo.-

Artículo 8º- Las anotaciones del registro de inscripción de candidatos serán hechas bajo la firma del

Secretario, en cada caso, prévia comprobación de los documentos legales que le presente el interesado, siendo aquel el responsable único, ante éste Consejo, de los errores, correcciones, etc, que contenga ese libro y que él no haya denunciado.- Dicho registro será presentado al Sr. Presidente del Consejo Nacional de Educación cada vez que lo solicite del Secretario.-

-Artículo 9º.- La Secretaría del Consejo Nacional de Educación proveerá a cada Consejo Escolar de los libros y formularios que exija el cumplimiento de esta resolución.-

-Artículo 10º.- Deróganse tódas las resoluciones que se opongan a la presente.-

Sección Territorios.-

3734 -N. Reservar la aprobación del contrato de locación para el funcionamiento de la escuela creada en Talvarco (Neuquén), hasta que el Poder Eje- -Reservando la considera-ción del con-trato de al-quiler de ca-

"sa para la escuela creada en Talvarco (Neuquén).-

cutivo Nacional se pronuncie sobre el proyecto remitido a su consideración por este Consejo respecto a la distribución de fondos para gastos de instalación de nuevas escuelas.-

1799 I

Incluyendo en el Presupuesto a regir en 1918, el cargo de Sub-Inspector Grãl de Territorios, y distribuyendo funciones a Inspectores Seccionales.-

1°.- Incluir en el Presupuesto a regir en el año entrante el cargo de Sub-Inspector General de Escuelas de Territorios a cuyo efecto se solicitará oportunamente su creación ante quien corresponda.-

2°.- Encargar al Inspector Seccional de Territorios, don Abraham Mendieta atienda las informaciones y recaudos que procedan de las escuelas de la sección norte de la Pampa, las que no tienen, por ahora, Inspector, debiendo encargarse al Inspector de la Sección Sur de la Pampa, Sr Juan R. Espinosa, visite las escuelas de la Sección Norte y sin perjuicio de que el Sr Mendieta inspeccione, en una gira especial las que no hayan sido visitadas por el Sr Espinosa.-

15.748 I/911.	1º– Aprobar las medidas propuestas por la Inspección General de Territorios en el concepto de que todo el personal a proponerse por ésta para las seis escuelas cedidas por la "Jewish Colonization Association", debe ser argentino y diplomado.– 2º– Autorizar como únicos gastos para el sostenimiento de las escuelas a traspasarse, el que corresponda a sueldos del personal directivo y docente indispensable.–	Condiciones que reunirán los candidatos a los cargos de maestros de las escuelas cedidas por la "Jewish Colonization Association" y gastos que hará el Consejo en su sostenimiento.
3188 S.	1º– Aprobar la regulación de honorarios practicada por la Oficina Judicial (Drª del Campo) a favor del apoderado del H. Consejo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Sr. César Chayla, por su intervención en los asuntos tramitados durante tres años, y que asciende a la suma de dos mil pesos m/n.– 2º– Pagar por Dirección Administrativa, a favor del apoderado judicial, don	Regulación y pago de honorarios al apoderado del Consejo en Santa Cruz, Sr. César Chayla, por $2.000 m/n.

M

César Chayla, por el concepto indicado en el artículo anterior, la suma de dos mil pesos m/n ($2.000.00 m/n) con imputación este pago al Anexo E - Inciso 12 - Item 12 - Partida 4 del Presupuesto Vigente en 1916.-

Sección Provincias.-

2041 Acogiendo a la Pcia de San Juan a los beneficios de la Ley 2737	S.	Declarar a la provincia de San Juan, acogida a los beneficios de la Ley n° 2737 por el corriente año, y ordenar a Contaduría liquide a favor de la misma, con arreglo a la Ley de Presupuesto, el importe correspondiente al 1° y 2° bimestres.-
5695. Declarando cesante al sub-preceptor de la esc del Rgto 17 de Infantería, Sr de la Vega.-	I/915.	Declarar cesante al sub-preceptor de la escuela militar anexa al Regimiento 17 de Infantería, don Patricio de la Vega, por haber tomado participación activa en política y carecer en absoluto de aptitudes docentes, y no llenar esa vacante.-
308 Haciendo saber que el director de la escuela ane-	E.	Hacer saber al Sr Jefe recurrente - simplemente - que el Consejo ha dispuesto que el director de la escue-

		"la militar anexa al Regimiento 19 de Infantería a sus órdenes, se haga cargo de una de las secciones de grado.-	...xa al Rgto 19 de Infantería debe hacerse cargo de una sección.-
1252	E/916	Exonerar al director de la escuela nacional nº 95 de la provincia de Tucumán, don Santiago N. Hohl por las constancias que obran agregadas y de conformidad con lo establecido en el inciso 5º del artículo 79 y Artículo 78 del Reglamento General de Escuelas.-	Exoneración del director de la escuela nacional nº 95 de Tucumán Sr Hohl.
2646	B.	Declarar cesante a la directora de la escuela nacional nº 109 de la provincia de Buenos Aires, Srta María Luisa Kral, quien no está confirmada en el puesto, por prestar sus servicios en forma deficiente.-	Cesantía de la directora interina de la escuela 109 de Bs As, Srta de Kral.-

Escuelas Normales.-

		A fin de facilitar a los Consejos Escolares la elección de los candidatos para la formación de ternas para proveer los cargos de maestros en las escuelas de la Capital de confor-	Pidiendo al Ministerio de J. e I. Pública, unifique la clasificación del concepto profe-

sional en las escuelas normales.— | midad con la reglamentación dictada al efecto;

Pedir al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se sirva unificar en las escuelas normales de la República la clasificación del concepto profesional de los alumnos-maestros.

5159 8/911. Autorizando a la Presidencia para aprobar servicios prestados en la escuela normal de Esperanza, y determinando la forma como deben ser abonados.—

1º.- Autorizar a la Presidencia para que, si a su juicio procede la aprobación de los servicios prestados en la escuela normal de Esperanza y a que se refiere el expediente, dicte la resolución respectiva.—

2º.- Si el importe de los sueldos a abonarse estuviera comprendido en los sobrantes entregados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se gestionará de la misma su devolución, debiendo, en caso contrario, esperarse la contestación del P. E. respecto a la consulta que se le hizo referente al pago de sueldos con sobrantes del Presupuesto de Normales del año 1912.

No habiendo más asuntos

que tratar se levantó la sesión, siendo las siete y cincuenta p. m.

Angel Gallardo

José de San Martín

Sesión 36.

Día 4 de mayo de 1917.

En Buenos Aires a los cuatro días del mes de mayo del año mil novecientos diez y siete, siendo las cinco y veinte p. m. reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vice Presidente Dr Abel Ayerza, Vocales Profesor Normal Don